MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20266191684181
Radicado No.: 20266191684181
Fecha: 2026-11-03
619 - GESTION LEGAL DE TALENTO HUMANO Y SOPORTE TECNICO

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL
LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la **OFICINA ASESORA JURIDICA** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PARA APOYAR LA GESTIÓN NORMATIVA Y EL SOPORTE JURÍDICO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL ANÁLISIS, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y TRÁMITE DE CONCEPTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTOS NORMATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO APOYAR, CUANDO SEA REQUERIDO, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE CONVENIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL."*.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" señala*:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que la contratación que se adelante con fundamento en la presente certificación será responsabilidad de la **Oficina Asesora Jurídica**, toda vez que esta certificación no constituye autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino que acredita la insuficiencia de personal de planta de la Entidad para atender temporalmente la necesidad que se pretende contratar.

Que el perfil y los requisitos requeridos para atender la necesidad de contratación corresponden a los establecidos por la dependencia solicitante en el respectivo estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA: El contrato debe ser ejecutado por una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

ACREDITACIÓN ACADÉMICA:

- Título Profesional en Derecho o afines, título de postgrado en cualquier modalidad.

EXPERIENCIA:

- Acreditar sesenta (60) meses de experiencia profesional.

Que mediante comunicación No.20262200009123 del 03 de noviembre de 2026 recibida por la dependencia de necesidad, solicito la certificación de insuficiencia y/o inexistencia de personal para ejecutar la labor del objeto contractual a desarrollar.

Que conforme con la solicitud presentada por la dependencia de necesidad de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica:

☐ Que, de acuerdo con la revisión efectuada respecto de la planta de personal de la Entidad, las funciones asignadas a los empleos y los perfiles y requisitos aplicables, no se identifica personal de planta que, en las condiciones actualmente verificadas, pueda atender integralmente las actividades objeto de la necesidad, de conformidad con los requerimientos definidos por la dependencia solicitante.

☐ Que, conforme a las razones expuestas por la dependencia solicitante y a la justificación de la necesidad de contratación, la entidad no cuenta con personal de planta con las competencias y el grado de especialización requeridos para atender integralmente las actividades asociadas al objeto contractual.

☒ Que el personal de planta disponible no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la necesidad de contratación requerida.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los tres (03) días del mes de noviembre del año 2026.

La presente certificación se expide teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud de la **Oficina Asesora Jurídica.**

SANDRA MILENA VARGAS JURADO
Subdirectora de Talento Humano

Elaboró: Andrés Felipe Romero Garzón– Coordinador Grupo de Gestión de legal de Talento Humano y Soporte Técnico
Revisó: Olga Roció Quilaguy Quintero – Coordinadora Grupo de Administración de Personal